

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DISPENSA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PERFIL DEL PUESTO DE ANALISTA Y AUXILIAR DE OFICINA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES; ASÍ COMO DEL AUXILIAR DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-009/2003 el Catálogo de Puestos y Cargos de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil tres, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-016/03 el Catálogo de Perfiles del Instituto Electoral del Estado.

III.- En sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-009/04 diversas modificaciones al Catálogo de Perfiles del Instituto Electoral del Estado.

IV.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

V.- Con fecha dieciocho de agosto del presente año mediante memorandum número IEE/USEP-832/07, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva incorporar entre otros temas para discutir en sesión de este Órgano Central, dispensarse del cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto de Analista y Auxiliar de oficina de los Consejos Municipales Electorales, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción IV del referido Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto correspondiente.

3.- Que, de conformidad con el diverso 21 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, el Catálogo establecerá la clasificación y descripción de los Puestos aprobados por el Consejo que integran la estructura orgánica del Instituto.

Asimismo, el numeral 22 del ordenamiento legal en cita establece que el Catálogo será actualizado cuando se requiera y deberá tomar en cuenta la estructura de las áreas del Instituto y las políticas y programas generales aprobadas por el Consejo.

Ahora bien, atendiendo a que en el presente año se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad y con la finalidad de que este Instituto cumpla con los fines para los cuales fue creado, se sometió a consideración de esta Junta Ejecutiva la dispensa del cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto de Analista y Auxiliar de oficina de los Consejos Municipales Electorales, a efecto de contar con el personal eventual necesario para realizar las actividades inherentes al Proceso Electoral del presente año.

En ese orden de ideas, a efecto de que los Órganos Transitorio en mención cuenten con el personal para dar cumplimiento a las actividades que le son encomendadas, este Cuerpo Colegiado considera necesario dispensar el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil de Analista y Auxiliar de Oficina de los Consejos Municipales Electorales debido a que en algunas ocasiones el personal a contratar no cumple con los mismos o las condiciones sociales de algunos Municipios impide cumplir tales requisitos.

En este sentido, esta Junta Ejecutiva considera procedente aprobar la dispensa del cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto de Analista y Auxiliar de oficina de los Consejos Municipales Electorales, así como efectuar las adecuaciones al Catálogo de Puestos y Perfiles, como a continuación se indican:

| ANALISTA Y AUXILIAR DE OFICINA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES | |
|--|--|
| REQUISITOS | PROPUESTA |
| a) Tener 20 años de edad | a) Tener 18 años de edad |
| b) Haber terminado la educación media superior | b) Haber terminado la educación secundaria |

De igual forma, para el Auxiliar de mantenimiento e instalación adscrito a la Dirección Administrativa se considera necesario dispensar alguno de los requisitos señalados en el perfil indicado debido a que en algunas ocasiones el personal a contratar no cumple con los mismos, siendo los siguientes: escolaridad, presentación de examen de conocimientos y tener dieciséis años de edad.

Asimismo, en términos del artículo 107 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, esta Junta Ejecutiva faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar la modificación necesaria al Catálogo de Perfiles.

4.- Que, en términos del artículo 15 fracción IX del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, se faculta al Presidente de la Junta Ejecutiva para remitir el presente acuerdo al Consejo General de este Organismo Electoral, a efecto de someterlo a su consideración.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la dispensa del cumplimiento a los requisitos señalados en el catálogo de perfiles del puesto de Analista y Auxiliar de oficina de los Consejos Municipales Electorales; así Como del Auxiliar de mantenimiento e instalación de la Dirección

Administrativa, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Presidente de la Junta para remitir el presente acuerdo al Consejo General de este Organismo Electoral, a efecto de someterlo a su consideración, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de agosto de dos mil siete y concluida el día nueve de septiembre del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS